

## *Resolución Directoral Regional*

### N° 00109-2023-GRH/DRE

Huánuco, 19 ENE 2023

**VISTO:**

El Oficio N° 000012-2023-GRH-GRDS-DRE/DGP con registro Doc. 03648523 - Exp. 02283941 correspondiente al proyecto de la Directiva N° 001-2023-GRH-GRDS-DRE/DGP denominada “Disposiciones complementarias para el desarrollo del año escolar y la prestación del servicio educativo en las Instituciones y Programas Educativos de la Educación Básica de la región Huánuco-2023” y demás documentos que se adjuntan en un total de doce (12) folios útiles, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 16 de la Constitución Política del Perú, la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana, correspondiéndole al Estado coordinar la política educativa y formular los lineamientos generales de los planes de estudios, así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos, siendo deber del Estado asegurar que nadie se vea impedido de recibir educación adecuada por razón de su situación económica o de limitaciones mentales o físicas, por lo cual, la educación es un derecho humano fundamental que garantiza el desarrollo de la persona y la sociedad;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, la Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación y su finalidad es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología y asegurar los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual, coordina con las Unidades de Gestión Educativa Local y convoca la participación de los diferentes actores sociales;

Que, asimismo, el literal f) del artículo 77 de la referida Ley, establece que, en el marco de la política educativa nacional, es función de la Dirección Regional de Educación actuar como instancia administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a los literales b) y g) del artículo 147 del Reglamento de la referida Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED y modificado con Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU, la Dirección Regional de Educación es responsable de implementar las políticas educativas nacionales en el ámbito de su jurisdicción, formulando y desarrollando políticas regionales y orientaciones pedagógicas acordes a la realidad territorial, de manera eficiente, eficaz, transparente y participativa; y, establecer disposiciones normativas regionales para la formación tecnológica, artística, docente, inicial y en servicio, así como para la supervisión que realiza las UGEL a las Instituciones Educativas de Educación Básica y los Centros de Educación Técnico-Productiva de su jurisdicción, en concordancia con la normatividad nacional;

**"Año de la convivencia, la paz y el desarrollo"**



Que, mediante Resolución Ministerial N° 189-2021-MINEDU, se aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para los Comités de Gestión Escolar en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica", cuyo objetivo es "Establecer las funciones, los integrantes y el procedimiento de conformación de los Comités de Gestión Escolar de las Instituciones Educativas públicas de Educación Básica, con la finalidad de simplificar la ejecución de las prácticas propuestas en los Compromisos de Gestión Escolar, en el marco del fortalecimiento de la política de simplificación administrativa de la gestión escolar, de conformidad con el Decreto Supremo N° 006-2021-MINEDU";



Que, con Oficio Múltiple N° 00026-2021-MINEDU/VMGI-DIGC, se aprueba el documento denominado "Guía para la Gestión Escolar en IIEE y Programas Educativos de Educación Básica", actualizada con Oficio Múltiple N° 00035-2021-MINEDU/VMGI-DIGC, que contiene las orientaciones para el desarrollo del año escolar con la finalidad de consolidar en un solo documento de fácil acceso y lectura, las disposiciones normativas vinculadas a la gestión escolar. De esa manera orienta a los directivos y docentes, así como a la comunidad educativa en general, en el desarrollo de las prácticas de gestión vinculadas a los CGE 3, 4 y 5, con la finalidad de contribuir al logro de los CGE 1 y 2;



Que, asimismo, con Oficio Múltiple N° 00033-2022-MINEDU/VMGI-DIGC, que aprueba el "Instructivo anual con disposiciones específicas para cada tipo de proceso de matrícula para el año escolar 2023", que tiene como objetivo establecer disposiciones específicas sobre cómo realizar el proceso de matrícula (regular o excepcional) de estudiantes de la etapa de Educación Básica para el año escolar 2023, conforme a lo dispuesto en el numeral VI.4.1 de la "Norma sobre el proceso de matrícula en la Educación Básica" aprobada con Resolución Ministerial N° 447-2020-MINEDU;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 474-2022-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la educación básica para el año 2023", que tiene como objetivo establecer los aspectos a desarrollar por los integrantes de la comunidad educativa para la prestación del servicio en las instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica, en ámbitos urbanos y rurales, durante el desarrollo del año 2023;

Que, bajo el marco normativo descrito en los considerandos precedentes, la Dirección de Gestión Pedagógica de la Dirección Regional de Educación Huánuco remitió al Despacho Directoral, el Oficio N° 000012-2023-GRH-GRDS-DRE/DGP con registro Doc. 03648523 - Exp. 02283941, conteniendo al proyecto de la Directiva N° 001-2023-GRH-GRDS-DRE/DGP denominada "Disposiciones complementarias para el desarrollo del año escolar y la prestación del servicio educativo en las Instituciones y Programas Educativos de la Educación Básica de la región Huánuco-2023", que tiene como objetivo: Brindar orientaciones complementarias para la mejora de la gestión escolar y la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la Educación Básica durante el desarrollo del año escolar 2023, en el marco de la implementación del Currículo Nacional de la Educación Básica;

Estando a lo opinado e informado por la Dirección de Gestión Pedagógica, y a lo dispuesto por el Despacho Directoral de la Dirección Regional de Educación Huánuco;

De conformidad con la Constitución Política del Perú; Ley N° 28044, Ley General de Educación y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED; Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 004-2013-ED; Resolución Ministerial N° 189-2021-MINEDU; Resolución Ministerial N° 474-2022-MINEDU y en virtud a las facultades delegadas mediante Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Decreto Supremo N° 015-2002-ED; Ordenanza Regional N° 040-2020-GRH-CR; y Resolución Ejecutiva Regional N° 014-2023-GRH/GR;

“Año de la convivencia, la paz y el desarrollo”

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Directiva N° 001-2023-GRH-GRDS-DRE/DGP denominada “Disposiciones complementarias para el desarrollo del año escolar y la prestación del servicio educativo en las Instituciones y Programas Educativos de la Educación Básica de la región Huánuco-2023”, la misma que, como anexo, forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a los Especialistas en Educación de la Dirección Regional de Educación, Directores, Jefes de las Áreas de Gestión Pedagógica, Administrativa e Institucional y Especialistas en Educación de las Unidades de Gestión Educativa Local y Directivos de las IIEE y Programas Educativos de la región Huánuco, efectuar las acciones de su competencia a fin de dar cumplimiento a la directiva aprobada en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, la publicación de la presente resolución y su anexo, en el portal web institucional de la Dirección Regional de Educación Huánuco ([www.drehuanuco.gob.pe](http://www.drehuanuco.gob.pe)).

**ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR**, la presente resolución y su anexo a los órganos correspondientes de la Dirección Regional de Educación Huánuco, a las Unidades de Gestión Educativa Local y demás instancias pertinentes para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Mg. **HEBER ALFREDO HUAYNATE BONILLA**  
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN  
HUÁNUCO

## **DIRECTIVA N° 001-2023-GRH-GRDS-DRE/DGP**

### **“DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS PARA EL DESARROLLO DEL AÑO ESCOLAR Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DE LA REGIÓN HUÁNUCO-2023”**

#### **I. FINALIDAD**

Establecer disposiciones y procedimientos complementarios para orientar el desarrollo del año escolar 2023 y garantizar la oportuna y adecuada prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la Educación Básica.

#### **II. OBJETIVO**

Brindar orientaciones complementarias para la mejora de la gestión escolar y prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la Educación Básica durante el desarrollo del año escolar 2023, en el marco de la implementación del Currículo Nacional de la Educación Básica.

#### **III. BASE LEGAL**

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 27558, Ley de Fomento de la Educación de las Niñas y Adolescentes Rurales.
- 3.3. Ley N° 27818, Ley para la Educación Bilingüe Intercultural.
- 3.4. Ley N° 28044, Ley General de Educación y su reglamento aprobado por DS N° 011-2012-ED, y sus modificatorias.
- 3.5. Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su reglamento aprobado por DS N° 004-2013-ED, y sus modificatorias.
- 3.6. Ley N° 30432, Ley que promueve y garantiza la práctica del deporte y la educación física en la educación básica pública.
- 3.7. Decreto Supremo N° 010-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas.
- 3.8. Decreto Supremo N° 004-2018-MINEDU, que aprueba los Lineamientos para la gestión de la convivencia escolar, la prevención y la atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes.
- 3.9. Decreto Supremo N° 009-2020-MINEDU, que aprueba el Proyecto Educativo Nacional al 2036 “El reto de la ciudadanía plena”.
- 3.10. Decreto Supremo N° 006-2021-MINEDU, que aprueba los “Lineamientos para la gestión escolar en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica”.
- 3.11. Decreto Supremo N° 002-2022-MINEDU, que crea la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente denominada “Comisión Multisectorial para el retorno a clases 2022 y para el inicio de cada año escolar”.
- 3.12. Decreto Supremo N° 015-2022-MINEDU, que prorroga la emergencia sanitaria por 180 días a partir del 29 de agosto de 2022.



*“Año de la convivencia, la paz y el desarrollo”*

- 3.13. Resolución Ministerial N° 547-2012-ED que aprueba los lineamientos denominados “Marco del Buen Desempeño Docente” de Educación Básica Regular.
- 3.14. Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU, que aprueba el Currículo Nacional de la Educación Básica.
- 3.15. Resolución Ministerial N° 649-2016-MINEDU, que aprueba el Programa Curricular de Educación Inicial, el Programa Curricular de Educación Primaria y el Programa Curricular de Educación Secundaria.
- 3.16. Resolución Ministerial N° 159-2017-MINEDU, que modifica el Currículo Nacional de la Educación Básica y los Programas Curriculares de Educación Inicial, Educación Primaria y Educación Secundaria.
- 3.17. Resolución Ministerial N° 189-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo “Disposiciones para los Comités de Gestión Escolar en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica”.
- 3.18. Resolución Ministerial N° 368-2021-MINEDU, que aprueba el “Plan Nacional de Emergencia del Sistema Educativo Peruano”.
- 3.19. Resolución Viceministerial N° 024-2019-MINEDU, que aprueba la norma técnica “Orientaciones para la implementación del Currículo Nacional de la Educación Básica”.
- 3.20. Resolución Viceministerial N° 094-2020-MINEDU, que aprueba el documento normativo “Norma que regula la Evaluación de las Competencias de los Estudiantes de la Educación Básica”.
- 3.21. Resolución Viceministerial N° 212-2020-MINEDU, que aprueba el documento normativo “Lineamientos de Tutoría y Orientación Educativa para la Educación Básica”.
- 3.22. Resolución Viceministerial N° 222-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo “Lineamientos para la diversificación curricular en la Educación Básica”.
- 3.23. Resolución Viceministerial N° 315-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado “Procedimiento para la elaboración y aprobación del cuadro de distribución de horas pedagógicas en las instituciones educativas públicas del nivel de educación secundaria de Educación Básica Regular y del ciclo avanzado de Educación Básica Alternativa”, modificado y precisado por Resolución Viceministerial N° 163-2022-MINEDU.
- 3.24. Resolución de Secretaría General N° 304-2014-MINEDU, que aprueba los lineamientos denominado “Marco de Buen Desempeño del Directivo”.
- 3.25. Resolución Directoral Regional N° 3731-2022-GRH/DRE, que aprueba la Directiva N° 017-2022-GRH-GRDS-DRE/DGP denominada “Disposiciones para la finalización del año escolar 2022 en las instituciones y programas educativos de la Educación Básica de la región Huánuco 2022”.
- 3.26. Oficio Múltiple N° 00026-2021-MINEDU/VMGI-DIGC que aprueba la “Guía para la Gestión Escolar en las IIEE y Programas Educativos de Educación Básica”, actualizada mediante Oficio Múltiple N° 00035-2021-MINEDU/VMGI-DIGC.
- 3.27. Oficio Múltiple N° 00033-2022-MINEDU/VMGI-DIGC, que aprueba el “Instructivo anual con disposiciones específicas para cada tipo de proceso de matrícula para el año escolar 2023”.



“Año de la convivencia, la paz y el desarrollo”

3.28. Oficio Múltiple N° 043-2022-MINEDU/VMGP-DIGEDBR-DES, que precisa sobre la distribución de horas para el desarrollo de la estrategia “Refuerzo Escolar”.

#### IV. ALCANCES

- 4.1. Dirección Regional de Educación Huánuco.
- 4.2. Unidades de Gestión Educativa Local.
- 4.3. Instituciones educativas y programas educativos de la Educación Básica.

#### V. SIGLAS Y TÉRMINOS

##### 5.1. SIGLAS

- DRE: Dirección Regional de Educación.
- EB: Educación Básica.
- EBA: Educación Básica Alternativa.
- EBE: Educación Básica Especial.
- EBR: Educación Básica Regular.
- EDA: Experiencia de aprendizaje
- IE: Institución educativa.
- IGED: Instancias de Gestión Educativa Descentralizadas.
- IIEE: Instituciones educativas.
- IIGG: Instrumentos de gestión.
- MINEDU: Ministerio de Educación.
- MINSAL: Ministerio de Salud.
- PAT: Plan Anual de Trabajo.
- PPEE: Programas educativos.
- RI: Reglamento Interno.
- SAANEE: Servicio de Apoyo y Asesoramiento para la atención de las necesidades educativas especiales.
- SIAGIE: Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa.
- UGEL: Unidad de Gestión Educativa Local.

##### 5.2. TÉRMINOS

- **Año escolar:** periodo durante el cual se realiza la prestación del servicio educativo para la etapa de Educación Básica. Su duración es determinada por el MINEDU.
- **Comunidad educativa:** está conformada por estudiantes, padres de familia, profesores, directivos, administrativos, profesional en psicología, exalumnos y miembros de la comunidad local.
- **Directivo:** denominación genérica que hace referencia al director y Subdirector de una IE y al responsable de un programa educativo y/o al coordinador de un servicio.
- **Institución educativa:** instancia de gestión educativa descentralizada a cargo de un director, creada por la autoridad competente del sector educación para brindar uno o más servicios educativos, en uno o más establecimientos educativos y con la potestad de emitir y otorgar los certificados correspondientes por los servicios educativos que ofrece.
- **Programa educativo:** programa educativo de Educación Básica que incluye, entre otros, los siguientes: Programas No Escolarizados de



*“Año de la convivencia, la paz y el desarrollo”*

Educación Inicial, Programas de Intervención Temprana y Programas de Alfabetización.

- **Representante legal:** persona que representa a un niño, niña y adolescente. Puede ser el padre, la madre, un tutor u otra persona con 18 años o más, que pueda acreditar su condición como representante legal del menor.
- **Semana de gestión:** unidad temporal en la calendarización que supone el desarrollo de actividades técnico-pedagógicas y de gestión escolar, tales como planificación curricular, planificación institucional, evaluación de avances, trabajo colegiado, trabajo de comisiones, entre otros. que son condición básica para el desarrollo exitoso de las semanas lectivas. Estas semanas son vacacionales para los estudiantes, de tal forma que el personal de la IE o PE puede concentrarse en labores de gestión escolar.
- **Semana lectiva:** unidad temporal en la calendarización que supone el desarrollo de las competencias organizadas en áreas curriculares y los servicios educativos que la IE o PE ofrece, requiriendo la participación de los estudiantes y de todo el personal.
- **Trayectoria Educativa:** información sobre el desarrollo académico del estudiante en el sistema educativo peruano.
- **Experiencia de aprendizaje:** denominación genérica que refiere a las distintas formas de planificación, tales como unidades de aprendizaje, proyectos de aprendizaje, módulos de aprendizajes, talleres de aprendizaje, aprendizaje basado en proyecto, aprendizaje basado en problemas, estudio de casos, planificación de contexto, etc., cuya formulación considera las orientaciones referidas en el CNEB y los programas curriculares.
- **Actividades de aprendizaje:** referidas en el CNEB como sesiones de aprendizaje. Se planifica con la intención de ejecutar las experiencias de aprendizaje y con el propósito de organizar secuencial y temporalmente las actividades.
- **Día del logro:** evento pedagógico que tiene por finalidad brindar la oportunidad a los estudiantes para demostrar sus logros durante el desarrollo de las EDA. Se desarrolla dos veces al año, una jornada completa de un día en el mes de julio y otra en noviembre.

## VI. DISPOSICIONES GENERALES

### 6.1. Desarrollo del año escolar

- 6.1.1. El año escolar 2023 está compuesto por 39 semanas lectivas y 4 semanas de gestión teniendo como fecha de inicio de clases el 13 de marzo de 2023 y culminación el 22 de diciembre de 2023. Las IIEE y PPEE, por razones de condiciones climáticas u otras incidencias que impiden el normal desarrollo de labores escolares pueden iniciar en otra fecha, previa comunicación y autorización de la UGEL.
- 6.1.2. Considerando que los estudiantes requieren de descansos al finalizar un periodo de EDA y con la finalidad de generar condiciones favorables para enfrentar nuevos retos y desafíos, la calendarización del año escolar se organiza por bimestre en función a los 4 bloques de las semanas lectivas, teniendo en cuenta

*“Año de la convivencia, la paz y el desarrollo”*

las 4 semanas de gestión, que deben estar comprendidas en el PAT.

- 
- 
- 
- 
- 6.1.3. A partir del 1 de marzo de 2023 el personal docente y auxiliares en educación contratados asisten de forma presencial a la IE, en caso de los docentes nombrados retornan el 2 de marzo de 2023.
- 6.1.4. Los directivos de las IIEE y PPEE cumplen su jornada laboral de forma presencial, de acuerdo a la jornada máxima prevista en su resolución de designación o encargatura y en función a las normas vigentes; asimismo, los docentes de aula y auxiliares de educación cumplen su jornada de forma presencial considerando la jornada máxima prevista en su resolución de nombramiento o contrato.
- 6.1.5. Durante el periodo del 1 al 10 de marzo, en la IE se priorizará:
- Actualización, revisión y/o formulación de los IIGG de la IE.
  - Hasta un máximo de tres días para la planificación curricular.
  - Hasta un máximo de dos días para la organización y acondicionamiento del aula.
- 6.1.6. Los docentes según necesidad programan y desarrollan experiencias y actividades de aprendizaje de las distintas áreas curriculares en diversos espacios abiertos de aprendizaje (parques, patios, campos deportivos u otros espacios similares) dependiendo de la ubicación, las condiciones climáticas y las características del entorno, siempre que se garantice la seguridad y la protección de los estudiantes frente a los rayos solares, lluvias u otros fenómenos naturales.
- 6.1.7. En el nivel primario y secundario, en los meses de enero y febrero se desarrolla acciones de nivelación académica a fin de brindar oportunidad a los estudiantes que no lograron la consolidación de sus aprendizajes.
- 6.1.8. Los docentes, preferentemente, planifican y ejecutan actividades de aprendizaje de las áreas de Educación Física, Arte y Cultura y Educación Religiosa en espacios abiertos.
- 6.1.9. A fin de garantizar la implementación de las actividades del “Día del Logro” previsto para los meses de julio y noviembre, la IE planifica de manera colegiada, según las disposiciones del MINEDU y protocolos emitido por la DRE y/o las UGEL, las actividades a nivel de aula e IE con la finalidad de garantizar la participación de todos los actores educativos a fin de evidenciar los logros de aprendizaje y el cierre de brechas.
- 6.1.10. El equipo docente y directivo, profesoras coordinadoras y/o promotoras educativas comunitarias genera las condiciones socioafectivas y pedagógicas a fin de garantizar la transición segura y respetuosa de estudiantes que ingresan por primera vez a un nivel educativo.

## **6.2. Prestación del servicio educativo**

- 6.2.1. Durante los meses de enero y febrero o hasta la primera semana de marzo de 2023 los directores de las IIEE y PPEE, o quien haga sus veces, en coordinación con los comités de gestión escolar, deben establecer los mecanismos para garantizar las condiciones

*“Año de la convivencia, la paz y el desarrollo”*

operativas para la prestación del servicio educativo oportuno y adecuado.

- 6.2.2. Durante el desarrollo del año escolar, las UGEL supervisan y monitorean el cumplimiento de los compromisos de gestión escolar en las IIEE y PPEE.
- 6.2.3. Los directivos de las IIEE y PPEE, en caso del rebrote de la COVID-19 y/u otra emergencia sanitaria, en coordinación con el personal administrativo y apoyo del Centro de Salud, monitorean la condición de salud del personal y los estudiantes con el fin de salvaguardar su integridad y prevenir contagios.
- 6.2.4. Durante el desarrollo del año escolar 2023, las UGEL, IIEE y PPEE, garantizan la implementación del CNEB, en observancia a las líneas de acción establecidas en la RVM N° 024-2019-MINEDU y a las disposiciones que se emita con posterioridad.
- 6.2.5. La disposición de laborar 40 horas pedagógicas en las IIEE del nivel secundaria se ejecuta considerando las características particulares de las IIEE sin afectar el interés superior del niño.

## VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

**7.1. Del desarrollo de las semanas lectivas y de gestión.** El año escolar 2023 en la región Huánuco se desarrolla considerando la siguiente calendarización:

BLOQUES	DURACIÓN	FECHA DE INICIO Y FIN
Primer bloque de semana de gestión	Una semana	Del 01/03/2023 al 10/03/2023
Primer bloque de semanas lectivas	Nueve semanas	Del 13/03/2023 al 12/05/2023
Segundo bloque de semanas lectivas	Diez semanas	Del 15/05/2023 al 21/07/2023
Segundo bloque de semana de gestión	Dos semanas	Del 24/07/2023 al 04/08/2023
Tercer bloque de semanas lectivas	Diez semanas	Del 07/08/2023 al 13/10/2023
Cuarto bloque de semanas lectivas	Diez semanas	Del 16/10/2023 al 22/12/2023
Tercer bloque de semanas de gestión	Una semana	Del 26/12/2023 al 29/12/2023

**7.2. De las labores en las semanas de gestión.**

**7.2.1. Bloques de semana de gestión.**

**a) Primer bloque de semana de gestión.**

- Instrumentos de Gestión. Se priorizará la formulación del PAT y el RI.
- Planificación curricular. Se elabora la planificación anual y la experiencia de aprendizaje diagnóstica.
- Organización y acondicionamiento del aula. El tutor de aula convoca y coordina con los PPF para garantizar la implementación de las condiciones del aula para el buen inicio de clases.

*“Año de la convivencia, la paz y el desarrollo”*

**b) Segundo bloque de semana de gestión.**

- Se destinará como máximo hasta tres días para el desarrollo de capacitación o actualización docente en gestión pedagógica.

**c) Tercer bloque de semana de gestión.**

- Se destinará a la realización de actividades dispuestas en la directiva de finalización del año escolar emitida por la DRE.

**7.2.2. Bloque de semanas lectivas.**

**a) De las condiciones socioafectivas.**

- En el nivel Inicial, a fin de generar la inserción del niño al sistema educativo, el docente y las promotoras educativas comunitarias con los PPF implementa estrategias de acompañamiento socioafectivo con el propósito de garantizar el tránsito seguro y saludable de los estudiantes, especialmente para los que ingresan por primera vez y los que pasan a un nuevo ciclo, a fin de lograr aprendizajes y el desarrollo progresivo de su autonomía.
- En el nivel Primaria, se debe garantizar la transición segura y respetuosa de los estudiantes que ingresan al 1° grado, para lo cual, el docente de aula ejecuta actividades y estrategias socioafectivas y de soporte y bienestar socioemocional.
- En el nivel Secundaria, el tutor debe prestar especial atención a la adaptación de los estudiantes que ingresan al 1° grado a fin de lograr respuestas significativas al trabajo por áreas y la polidocencia; asimismo, se recomienda que los docentes, previo a la interacción con los estudiantes, se reúnan con los PPF para comunicar la forma de trabajo y comprometerlos en el acompañamiento socioafectivo y de mediación de los aprendizajes.
- En la modalidad EBE, con el propósito de retomar las actividades de aprendizajes después del periodo vacacional, el docente realiza trabajo colaborativo con las familias e implementa estrategias diferenciadas según las características y necesidades de los estudiantes, a fin de garantizar la incorporación, reincorporación y/o tránsito de los estudiantes.

**b) Del desarrollo de las EDA.**

- La primera EDA se formula con el propósito de recoger y sistematizar información diagnóstica sobre el desarrollo de las competencias que evidencian los estudiantes; este resultado debe ser informado al Director de la IE, o quien haga sus veces, así como socializada con los PPF, apoderados y/o estudiantes para asumir compromisos, acciones de mejora y estrategias socioafectivas y de soporte socioemocional.
- La planificación de experiencias y actividades de aprendizaje durante el año escolar debe integrar áreas curriculares y responder a la evaluación diagnóstica



*“Año de la convivencia, la paz y el desarrollo”*

permanente con el propósito de atender las necesidades de aprendizaje y lograr los niveles de desarrollo esperado de las competencias. Estas planificaciones deben ser presentadas a la Dirección de la IE previo a su ejecución, siendo evidencia del cumplimiento de sus **funciones técnico-pedagógicas** del docente.

- En Educación Inicial, ciclo I, se realiza la planificación de contexto; en el ciclo II, se prioriza los proyectos de aprendizaje.
- En la modalidad EBE, las experiencias de aprendizaje se desarrollan teniendo en cuenta el informe psicopedagógico y el Plan Educativo Personalizada (PEP).
- Están prohibidas el desarrollo de actividades extracurriculares dentro de la jornada escolar. Las actividades de celebración del aniversario de la IE u otras, de realizarse, deben estar consideradas en el PAT y las EdA.
- Es responsabilidad del equipo directivo revisar y retroalimentar la planificación que presenta el docente, en el marco del enfoque crítico reflexivo.

**c) Del desarrollo del “Día del logro”.**

Esta actividad debe incorporarse en la calendarización del año escolar, considerando un día efectivo por cada evento, debiendo realizarse en los siguientes periodos:

- Primer día del logro: del 21 al 25 de julio (solo un día).
- Segundo día del logro: del 27 de noviembre al 1 de diciembre (solo un día).

**7.3. Prestación del servicio educativo**

**7.3.1. De la supervisión y monitoreo al cumplimiento de los compromisos de gestión escolar en las IIEE y PPEE.**

- Las UGEL realizan el monitoreo y acompañamiento al cumplimiento de los indicadores de seguimiento de los Compromisos de Gestión Escolar 1 y 2.
- El equipo directivo de las IIEE y PPEE, con soporte de las UGEL, ejecutan las prácticas de gestión de los Compromisos de Gestión Escolar 3, 4 y 5 a fin de garantizar el logro de los Compromisos de Gestión Escolar 1 y 2.
- La DRE brinda asistencia técnica e implementa acciones de supervisión y monitoreo a las UGEL respecto al cumplimiento de los compromisos de gestión escolar.

**7.3.2. De la implementación del CNEB.**

Durante el desarrollo del año escolar 2023, las UGEL, IIEE y PPEE garantizan la implementación del CNEB, en observancia a las líneas de acción establecidas en la RVM N° 024-2019-MINEDU y a las disposiciones que se emita con posterioridad.

- Normativa. El proceso de implementación del CNEB debe hacerse visible en los IIGG de las IGED, a fin de

**"Año de la convivencia, la paz y el desarrollo"**

institucionalizar la propuesta pedagógica, de gestión y administrativa.

- Asistencia técnica y formación docente en servicio. Las UGEL e IIEE según necesidad formativas del personal directivo y docente implementará estrategias formativas en los bloques de semana de gestión. Las IGED promueven la participación del equipo directivo y docentes en las intervenciones del MINEDU y las ejecutadas por la DRE y UGEL, así como a los programas autoformativos de Perú Educa, Edutalentos regiones y otros.
- Recursos educativos. Las IGED promueven la elaboración de materiales y recursos educativos, así como su difusión y uso para dar soporte al proceso de enseñanza y aprendizaje y fortalecer la práctica pedagógica. Se recomienda que a nivel de IIEE y/o UGEL, se implemente de forma física y/o virtual el centro de materiales educativos para el aprendizaje, con el propósito de contar con un banco de recursos disponibles para la comunidad educativa.
- Comunicación e incidencia. Las IIEE garantizan la difusión del perfil de egreso y demás componentes del CNEB; asimismo, las IGED realizan el mapeo, identificación, sistematización y réplica de buenas prácticas, experiencias exitosas y/o proyectos e iniciativas de innovación educativa orientadas al cumplimiento de los propósitos de aprendizaje de los programas curriculares.
- Monitoreo y evaluación. Las IGED remiten los reportes y/o informes sobre la implementación del CNEB cuando las instancias correspondientes lo soliciten, teniendo en cuenta el desarrollo de competencias, conclusión exitosa y cierre de brechas de aprendizaje; debiéndose considerar los indicadores de los Compromisos de Gestión Escolar 1 y 2 y de los Mapas de Procesos de la DRE y UGEL.
- Investigación y sistematización. Las IGED elaboran y ejecutan propuestas pedagógicas y de gestión sostenibles con base a las distintas formas de investigación, con la finalidad de cerrar brechas de aprendizaje, con énfasis a los resultados de la evaluación muestral nacional y regional de estudiantes.
- En los niveles de Inicial y Primaria y modalidades EBE y EBA, según corresponda, durante la jornada escolar se realiza de forma obligatoria la práctica diaria de diez minutos de actividad física, pudiendo realizarse en 2 bloques de cinco minutos cada uno según la dinámica de las actividades de aprendizaje; los bloques de la actividad física son considerados en la planificación de las actividades. En el nivel Secundaria y la modalidad EBA, según corresponda, la ejecución los de diez minutos de actividad física están sujetas a la organización colegiada



*“Año de la convivencia, la paz y el desarrollo”*

de los docentes, las cuales son programadas y reprogramadas en cada periodo.

### 7.3.1. De la jornada escolar en educación Secundaria.

- a) La disposición de laborar 40 horas pedagógicas en las IIEE del nivel Secundaria se ejecuta considerando las características particulares de las IIEE sin afectar el interés superior del niño.
- b) En las IIEE con Jornada Escolar Regular (JER) en educación Secundaria, de acuerdo con la Resolución Ministerial N° 474-2022-MINEDU, la jornada de los estudiantes se incrementa a 40 (cuarenta) horas pedagógicas semanales, sin afectar la hora pedagógica de 45 minutos. Esta disposición, de acuerdo al Oficio Múltiple N° 00043-2022-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DES, no es aplicable en IIEE de doble turno.

### 7.3.1. De la jornada de refuerzo escolar.

- a) El refuerzo escolar en IIEE de Jornada Escolar Regular con 40 horas pedagógicas (horas ampliadas) se desarrolla de acuerdo al cuadro N° 3 del Oficio Múltiple N° 00043-2022-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DES.
- b) El refuerzo escolar en IIEE con jornada de 35 horas semanales, se realiza de acuerdo con los resultados de evaluación, priorizando las áreas de Comunicación y Matemática en función a las horas de libre disponibilidad en el marco a lo dispuesto en la RVM N° 045-2022-MINEDU.

## VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 8.1. El inicio de clases en las IIEE y programas educativos privados se organizan sobre la base de sus requerimientos y realidades particulares, y pueden usar como referencia la calendarización establecida en la RM N° 474-2022-MINEDU; no obstante, aseguran el cumplimiento de las semanas lectivas mínimas.
- 8.2. Los docentes de JEC cumplen sus horas según jornada establecida.
- 8.3. Durante el desarrollo del año escolar, la DRE en coordinación con las UGEL, organizan e implementan la aplicación de evaluaciones estandarizadas en el marco del logro de los compromisos de gestión y las políticas públicas en educación de la región Huánuco.
- 8.4. Para la implementación de la jornada escolar de 40 horas pedagógicas semanales en las IIEE de jornada escolar regular, la UGEL realiza la contratación adicional de docentes en función al incremento de horas. En tanto, no se cuente con la asignación del personal docente para cubrir el incremento de horas pedagógicas, la IE desarrolla la jornada escolar de 35 horas semanales.
- 8.5. Las UGEL focalizadas, en coordinación con la DRE Huánuco y según las disposiciones vigentes y las que emita las direcciones competentes del MINEDU, garantizan el proceso de organización de las RER y el cumplimiento efectivo de las funciones de los coordinadores durante el presente año escolar, para lo cual, acompañan y monitorean el funcionamiento de las RER y coordinan acciones con los gobiernos locales

*“Año de la convivencia, la paz y el desarrollo”*

de su jurisdicción para favorecer una gestión territorial e intersectorial a fin de crear condiciones para el mejoramiento de la calidad de servicio educativo que brindan las IIEE que integran las RER.

8.6. Respecto a la práctica diaria de diez minutos de actividad física, esta no se considera en las actividades del área de Educación Física.

## IX. DISPOSICIONES FINALES

9.1. En el marco del enfoque territorial y la responsabilidad de garantizar el servicio educativo dentro de su jurisdicción, las UGEL emiten las disposiciones complementarias pertinentes que no contravengan a la presente, a fin de dinamizar las acciones del año escolar 2023.

9.2. La presente directiva está sujeta a las disposiciones y precisiones que el MINEDU y la DRE Huánuco emitan posteriormente.

Huánuco, 12 de enero de 2023.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
GOBIERNO REGIONAL  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO  
  
Mg. Raúl Alfredo Busymata Zúñiga  
DIRECTOR REGIONAL

HAHB/DRE  
DMCV/DGP  
RSC/EE  
SHF/EE  
VMG/EE  
DSRZ/EE  
MLLS/EE  
HCT/EE  
MJAF/EE